



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE	AMELIA DEL SOCORRO ARÉVALO y OTROS.
CAUSANTE	PEDRO GUILLERMO OLIVELLA ARAUJO.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2021-00036-00.

Revisado el memorial presentado por el partidador designado ARTURO MACÍAS TAMAYO, se observa, que al momento de indicar el valor de los honorarios fijados a los partidores, se cometió una contradicción en cuanto al porcentaje otorgado y el valor anotado, lo anterior, considerando que la cuantía de los bienes del causante, según el inventario presentado es \$3.122.378.000 y el 1.2% de la misma no es \$2.026.188.

Así las cosas, debe aclararse, que los honorarios fijados para cada partidador son el 0.6% de \$ 3.122.378.000 es decir, \$18.734.268, que totalizan \$37.468.536, que no excede los 40 SMLMV como lo ordena el parágrafo del artículo 27 PSAA15-10448 de 2015.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b08bf641be8d76215e04b46460be00b934a9fdb4cbc9bc2af9237f351d9**

Documento generado en 19/12/2023 01:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>